



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA X – N° 12
(Antes Ordenanza N° 3362/13)

ARTÍCULO 1.- Créase el Plan Específico de Acciones en Situaciones de Emergencias (Plan EASE) para establecimientos públicos y privados, con una superficie mayor a cien metros cuadrados (100 m²) o con una capacidad superior a diez (10) trabajadores, que debe funcionar en el ámbito de la ciudad de Posadas y ser exigido con carácter obligatorio para la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 2.- Objetivos generales del Plan EASE:

- a) instruir a la ciudadanía en general a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia;
- b) optimizar los recursos existentes tanto humanos, técnicos, profesionales especializados y recursos materiales existentes, articulando, organizando y coordinando con los organismos que serán parte responsable del Plan EASE;
- c) concientizar al sector empresarial de la importancia respecto de la responsabilidad con la cual debe dirigir el negocio, específicamente en lo relativo a la seguridad;
- d) crear conciencia en los órganos de contralor sobre la importancia de hacer cumplir la norma.

ARTÍCULO 3.- Objetivos particulares del Plan EASE:

- a) que cada establecimiento cuente con su propio Plan de Emergencia y Contingencia (Plan EASE);
- b) planificar, organizar y delegar tareas a los distintos responsables de llevar a cabo el Plan EASE;
- c) realizar coordinadamente con los responsables del plan, simulacros con previo aviso a modo de entrenamiento en los locales objetos de la presente.

ARTÍCULO 4.- Se considera parte integrante del Plan EASE a cada titular responsable de los locales, como así también al personal que este declare a los efectos de la puesta en marcha del Plan.

ARTÍCULO 5.- Créase una mesa coordinadora responsable del Plan EASE, integrada por entes gubernamentales y no gubernamentales, fuerzas de seguridad provincial y nacional,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

que desarrollan actividades afines al Plan. La mesa coordinadora debe estar presidida por un representante designado por el Intendente de la ciudad de Posadas. Este órgano dicta su propio reglamento funcional.

ARTÍCULO 6.- Determinase que la mesa coordinadora del Plan EASE, evalúa las características particulares de cada local y designa distintas categorías teniendo en cuenta el rubro, personal a cargo, capacidad de personas que ingresan, metros cuadrados, que deben ser designadas con letras que inician con la A hasta la D siendo la Categoría A la de mayor exigencia.

ARTÍCULO 7.- Fíjase a criterio de la mesa coordinadora y las condiciones edilicias y de disposición de sus instalaciones como así también el rubro comercial específico y en virtud de ello debe disponer un plan adecuado para cada uno, con acuerdo de su propietario.

ARTÍCULO 8.- Téngase presente al momento de la elaboración del Plan, la efectiva disposición de tareas laborales habituales del personal de la casa o local, principalmente teniendo en cuenta la categoría a la que pertenece en relación al Plan, de esa manera se prevé:

a) un coordinador general: preferentemente un licenciado en seguridad y/o un licenciado en seguridad e higiene y/o un técnico en seguridad e higiene, asignado por el propietario con la conformidad de la mesa coordinadora. Su función es:

- 1) coordinar y certificar los simulacros, siendo responsable de evaluar y optimizar los Planes de Contingencia y Evacuación, conforme a lo observado en el ejercicio;
- 2) controlar la emisión diaria de material audiovisual de seguridad;
- 3) ordenar la evacuación del lugar de acuerdo al análisis de la situación y la simulación realizada, informando de manera inmediata a la mesa coordinadora y mediante comunicación telefónica, cuyo número será creado al efecto;
- 4) mantener al personal instruido y entrenado permanentemente en cuestiones de seguridad priorizando el Plan asignado;
- 5) controlar el funcionamiento real y efectivo de todos los dispositivos de seguridad, activos y pasivos, previo al evento;
- 6) concurrir cuando es convocado a reuniones con la mesa coordinadora del Plan.

b) un coordinador suplente, su función es:

- 1) sustituir al coordinador general en caso de ausencia;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- 2) colaborar en todo el desarrollo y puesta en marcha del Plan.
- c) coordinadores de sectores, su función es:
- 1) según la función que desempeñen en su tarea habitual son responsables de esos mismos sectores en lo relativo al Plan, debiendo colaborar facilitando la fluidez en la salida de las personas;
 - 2) son responsables de las puertas de emergencia de su sector debiendo abrirlas en caso de no estarlo;
 - 3) deben aquietar en las medidas de sus posibilidades, a las personas solicitándoles formen una fila para facilitar el desalojo del local;
 - 4) deben habilitar los extintores existentes en su sector.
- d) responsable de desconectar los servicios del local: Esta persona tiene la tarea de inmediatamente después de sonada la alarma que da aviso del siniestro, de cortar suministros de gas y electricidad;
- e) responsable de ayudar a discapacitados caídos o heridos, su función consiste en priorizar la ayuda a efectos de la evacuación rápida de todas aquellas personas que presentan signos de no poder valerse por sí mismas llámense discapacitados, caídos o heridos en el propio siniestro.

ARTÍCULO 9.- Establécese que aquellos locales comerciales que por sus particulares características y a criterio de la mesa coordinadora, integran la Categorías A y B deben con carácter obligatorio contratar un técnico en seguridad, designándolo coordinador general del Plan, a efectos de brindar los primeros auxilios en casos de eventuales emergencias. A tal efecto la Municipalidad de Posadas con acuerdo de la mesa coordinadora, debe habilitar en el ámbito Municipal, un registro de profesionales, que cuenten con el entrenamiento general del Plan EASE, a los efectos de poner a disposición de los empresarios, garantizando el cumplimiento de lo establecido en la presente y la facilitación y seguridad al momento de la contratación de los mismos.

ARTÍCULO 10.- Establécese como parte fundamental del Plan EASE la obligatoriedad de la emisión de un material audiovisual informativo sobre cuestiones específicas de seguridad. En dicho video quedan perfecta y claramente visualizadas las salidas de emergencia, ubicación de extintores, funciones del personal y todo lo necesario para el caso de producirse un siniestro, el mismo debe ser exhibido no menos de tres veces durante cada período desde que se habilita diariamente la entrada al público hasta el cierre del local.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 11.- Establécese la proyección, realización y aprobación del material audiovisual de seguridad conforme a lo siguiente:

- a) la filmación es de responsabilidad del propietario del local, quién debe ser asistido por representantes idóneos de la mesa coordinadora del Plan, ésta última tiene prioritariamente en cuenta la categoría en que se encuadra, las condiciones y características edilicias, como así también la actividad que realiza;
- b) el video comienza con una voz en off, que informa literalmente que “Según Ordenanza Municipal N°... es obligatoria la exhibición de este material para su seguridad”;
- c) el material debe ser íntegramente filmado en el propio local desde el punto de vista o posición del cliente o público, recorriendo cada una de las salidas de emergencia los lugares de localización de los extintores, puntos generales del Plan atribuido y la función del personal de la casa en cuanto al desarrollo del Plan EASE;
- d) dicho video debe finalizar recordando al público, que el personal de la casa se encuentra debidamente entrenado en caso de siniestro.

ARTÍCULO 12.- Institúyase la obligatoriedad de la colocación y exhibición de material informativo estático, denominados carteles fijos, a los efectos de brindar una mayor información sobre el Plan específico del local, y lograr fluidez en los eventuales siniestros.

ARTÍCULO 13.- Téngase como particular característica de los carteles indicadores la de mostrar claramente, mediante un croquis del lugar, lo siguiente:

- a) la correcta ubicación de la persona que lo está leyendo, entiéndase en qué sector se encuentra y cuál es la vía según el Plan predeterminado conveniente y rápida para el desalojo;
- b) indicar la ubicación del responsable de sector y función laboral;
- c) indicar la ubicación en el sector del matafuego y su responsable en cuanto su disposición.

ARTÍCULO 14.- Incorpórase obligatoriamente, la demarcación del recorrido de salida de cada sector con indicadores luminosos con flechas que cumplan debidamente con las Normas IRAM e ISO.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 15.- Instáurese como obligatoria para todos aquellos locales en que se abonan entradas, la impresión al dorso de las mismas del croquis del local y con cruces flúor que indique las puertas de salida de emergencia.

ARTÍCULO 16.- Establécese la obligatoriedad de la entrega, al ingreso de todo evento, de un folleto explicativo detallando el Plan EASE destacando principalmente las salidas de emergencia.

ARTÍCULO 17.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza forman parte de los requisitos para obtener la habilitación, en caso de incumplimiento es sancionado con multas que se gradúan entre dos mil (2000) a diez mil (10.000) UF y clausura hasta cumplimentar con lo requerido.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.